

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LP/PROAGUA/2022-03-01

Convenio modificatorio al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LP/PROAGUA/2022-03**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Luis Fernando Michel Barbosa y José Lara Lona, en calidades de Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra José Arturo Rosales Solís a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 25 del mes de octubre de 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LP/PROAGUA/2022-03**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en la **REHABILITACIÓN DE RED ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN EL FRACCIONAMIENTO LA ESTANCIA**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$1'152,338.90 (Un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, distribuidos de la siguiente manera:

Ingresos propios 2019	\$691,403.34
PROAGUA (federal) 2022	\$460,935.56

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **45 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **01 de noviembre de 2022** y a terminarla el **15 de diciembre de 2022**.

TERCERO. Mediante escrito de fecha 14 de diciembre del 2022, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 29 de enero de 2023, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato, se encuentra sustentada en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula Quinta del Contrato No. **JAPAMI/LP/PROAGUA/2022-03**.

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 91, 98, 99, 100, 101, 102, 105 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LP/PROAGUA/2022-03-01**

Mismas, así como en la Reunión de la Comisión: III. La de Obras y Servicios relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en su segundo párrafo, punto cuatro y la Cláusula Décima Tercera del contrato primigenio.

JUSTIFICACIÓN

Mediante escrito de fecha 14 de diciembre del 2022, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 29 de enero de 2023, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación en tiempo para la terminación de los trabajos contemplados en el contrato, es debido a que durante la realización de los trabajos de excavación para la instalación de tubería hidráulica sobre la calle Cambridge, se presentaron socavones a causa del colapso de la línea sanitaria, por lo cual, los trabajos de instalación de tubería así como los subsecuentes (construcción de caja de válvulas, instalación de tomas domiciliarias, reposición de adoquines, etc.) debieron ser detenidos hasta que se realizaran dichas reparaciones por parte de la contratante, generando un desfase de los trabajos. Los puntos de conexión marcados en el proyecto para abastecer a la calle Caledonia, su ubicación no es precisa, por lo cual se debe sondear la ubicación real de la línea de agua potable a fin de abastecer a dicha calle.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **45 (cuarenta y cinco) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 100%**, respecto del plazo pactado en el contrato original.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 59, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los Artículos 91, 98, 99, 100, 101, 102, 105 y 109 del Reglamento de Ley en cita.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato **No. JAPAMI/LP/PROAGUA/2022-03**.

Textualmente dice:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que el plazo determinado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato será de **45 días naturales**, y **EL**

UPEKADU ZUZZ
PROGRAMA S074
PROAGUA

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LP/PROAGUA/2022-03-01**

CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **01 de noviembre de 2022 y a terminarla el 15 de diciembre de 2022**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y Obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

Para quedar como sigue:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que el plazo determinado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato será de **90 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **01 de noviembre de 2022 y a terminarla el 29 de enero de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y Obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **14 (catorce) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós)**.

POR EL CONTRATISTA


JOSÉ ARTURO ROSALES SOLÍS

POR JAPAMI


LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

**OPERADO 2022
PROGRAMA S074
PROAGUA**

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LP/PROAGUA/2022-03-01**

TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



DAVID ULISES NICASIO COLLAZO
SUPERVISOR DE OBRA PÚBLICA

**OPERADO 2022
PROGRAMA S074
PROAGUA**